291

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 16 JUN 2023

Proceso Nº 2020-00246

1. Se incorpora al expediente la solicitud realizada por los las partes con asunto "*solicitud de terminación de proceso por mutuo acuerdo*", a través de la cual se pone de presente que los extremos de la litis han logrado "*conciliar la venta del inmueble y así no generar más desgaste procesal y económico*" (fl. 284).

2. En relación con lo anterior, y previo a emitir pronunciamiento alguno sobre la solicitud elevada, este despacho requiere a las partes para que manifiesten de manera clara y expresa, si el ánimo de la solicitud allegada es la terminación del proceso divisorio que se adelanta ante este juzgado, por transacción, dándose cumplimiento a lo señalado en el art. 312 del C.G.P., pues ello se echa de menos en el escrito arrimado.

3. Por secretaría, remítase copia del expediente digital al demandado al correo electrónico indicado en su solicitud (fl. 286).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 039 Fecha 20 JUN 2023

El Secretario(a),